

Activo

**CONTRATO DE ASESORÍA
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
FELIPE WEASON NUÑEZ**

En Santiago de Chile, a 15 de junio de 2015, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines entre cuyas finalidades se cuenta la difusión de la cultura, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en Punta Arenas 6711, comuna de La Granja, Santiago, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con el mismo domicilio, en adelante la "Fundación", por una parte; y por la otra, **Felipe Weason Nuñez**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Eliecer Parada 778 Depto. 1106, comuna de Ñuñoa, en adelante el "Asesor", han convenido el siguiente contrato de Asesoría consistente en la realización de La orquesta para el MIM, en adelante el "Contrato":

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, la Fundación contrata al Asesor, para desarrollar la "Aplicación Arpa Laser" para la nueva sala Arte y Ciencia del Museo Interactivo Mirador

Lo anterior de acuerdo a la propuesta presentada a la Fundación, conforme se establecen en los anexos n°1 y n°2, el cual se entiende formar partes integrantes del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación al Asesor.

Anexo 1 Ficha de encargo

Anexo 2 Cotización Asesor

Los trabajos contratados bajo el presente Contrato, en adelante la "Aplicación Arpa Laser" incluye lo siguiente:

1. Planificación y desarrollo del algoritmo para la aplicación
2. Programación y desarrollo de la Aplicación "Arpa Laser" en Processing
3. Desarrollo del sistema electrónico en Arduino
4. Instalación, puesta a prueba, montaje del sistema completo en el módulo definitivo y supervisión marcha blanca

Al momento de la entrega final el Asesor deberá entregar:

1. Un manual completo y claro de instalación, el cual permita a la Fundación y usuarios del MIM reinstalar el programa cuando sea necesario.
2. Un manual de uso, que detalle paso a paso la operatoria del programa.

SEGUNDO: Honorarios.

El precio total por los servicios contratados, son \$ 2.200.000 (dos millones doscientos mil pesos) incluido impuestos.

Sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, de buena fe y conforme a las especificaciones del contrato, apruebe cada una de las etapas, los pagos se realizarán según se indica:

Pago 1: 20% del total contratado, \$440.000.- incluido impuestos, contra Presentación de Algoritmo / Diagrama de flujo de la Aplicación. Plazo Límite: 30 de junio de 2015

Pago 2: 30% del total contratado, \$660.000.- incluido impuestos contra estado de avance del desarrollo de la aplicación. Plazo límite: 15 de julio de 2015

Pago 3: 30% del total contratado, \$660.000.- incluido impuestos contra la aplicación finalizada con puesta a prueba. Plazo límite: 15 de agosto de 2015

Pago 4: 20% del total contratado, \$440.000.- incluido impuestos, al terminar el sexto mes desde la finalización de la Aplicación. Plazo Límite 30 de febrero de 2016.

Habiéndose cumplido la condición suspensiva para el pago antes señalado, el Asesor deberá entregar a la Fundación la factura, la que habiéndose recibido conforme, será pagada por la Fundación el Asesor dentro de un plazo de 5 días.

TERCERO: Plazos.

El plazo total para el desarrollo de la "Aplicación Arpa Laser" se iniciará en la fecha del presente Contrato y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2016.

CUARTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición del Asesor con motivo de la Obra contratada y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final. En virtud del encargo contemplado

en el presente contrato, la propiedad intelectual del Programa, sus elementos, códigos fuente, los servicios, cada uno de los productos y trabajos encomendados al Asesor le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que fuere aplicable, la Fundación reconocerá la autoría moral que corresponda al Asesor.

QUINTO: Publicidad.

Por el presente instrumento, el Asesor autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

SEXTO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir el Asesor con motivo u ocasión del presente contrato.

SEPTIMO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si el Asesor incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos.
- b) Si el asesor se retrasare en el cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

OCTAVO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

NOVENO: Personerías

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

DECIMO PRIMERO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Asesor y dos en poder de la Fundación.


Orieta Rojas Barlaro
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos


Felipe Weason Nuñez
Asesor